



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandados: JOSE ADAN HERNANDEZ VELASQUEZ Y NESTOR
FABIO OROZCO ALZATE
Radicación: 18592408900120220012300

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1 del Art. 317 del C. G. del Proceso, sobre desistimiento tácito, como quiera que la parte actora no ha mostrado interés para continuar con los actos procesales pertinentes para el normal desarrollo del proceso, tendientes a la notificación de la parte demandada conforme lo dispuesto en el auto Interlocutorio No. 181 emitido el 09 de noviembre de 2022.

De otro lado, como se observa en el expediente la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, adjuntando el registro de la medida cautelar dispuesta para el bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 425-19398, por lo que se dispondrá dejar en conocimiento de la parte interesada dicha comunicación.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte actora para dar cumplimiento a la carga procesal de notificación al demandado del auto que libró mandamiento de pago, de acuerdo con lo normado en los Arts. 291 y 293 del C.G. del Proceso, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán.

TERCERO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaría del Despacho por el término de treinta (30) días para lo pertinente, transcurrido el anterior lapso, sin que la parte interesada actúe, el proceso quedará sin efecto alguno disponiéndose la terminación y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 28 de marzo de 2023.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 29, fijado hoy 28 de marzo de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3976199c94ad39f4d6f71088db6ffd8b27df7df70f35f4413ff1133f83ab975b**

Documento generado en 27/03/2023 05:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>